

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, veintiuno (21) de Agosto del dos mil veinte (2020)

PROCESO: VERBAL RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
RADICADO: 170013103004-2019-00128-00
DEMANDANTES: HERNANDO MONCADA PATIÑO (en representación de los menores J.J.M.H. y M.A M.H.), NATHALIA HERNANDEZ GARCIA Y JHONATAN HERNANDEZ GARCIA
DEMANDADOS: OFELIA HENAO DE LOPEZ, FLOTA EL RUIZ S.A. y LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C.
LLAM. EN GTIA: LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C.

A.S 0279

Dentro del proceso VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL referenciado anteriormente, teniendo en cuenta que LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C., en su condición de demandada directa y también como llamada en garantía por FLOTA EL RUIZ S.A., propuso excepciones de mérito frente a los demandantes y a la convocante en garantía, respectivamente, se dispone correr traslado a la parte demandante por el término de cinco (5) días para que se pronuncie sobre ellas, de conformidad con lo previsto en el Art. 370 en concordancia con el art. 110 del C.G.P.

Por el mismo término y bajo los mismos parámetros legales, se corre traslado de los medios exceptivos propuestos por la llamada en garantía frente a la convocante FLOTA EL RUIZ S.A.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'MTC', written in a cursive style.

MARIA TERESA CHICA CORTES
JUEZA

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
MANIZALES – CALDAS

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior se notifica en el Estado No.

075 del 24 DE AGOSTO DEL 2020



Gloria Patricia Escobar Ramírez
Secretaria

RADICADO 170013103004-2019-00128-00